

PROFESIONALES



LUIS ÁLVAREZ, ÁREA NEGOCIACIÓN COLECTIVA FSS-CCOO

CCOO recuerda que la equivalencia del grado o la diplomatura en Enfermería para ejercer profesionalmente ya está recogida en un Real Decreto desde 2010

La autodenominada 'Mesa de la profesión enfermera', constituida por SATSE y la Organización Colegial de Enfermería, ha calificado de "hito histórico, la inclusión de todos los DUE en el Nivel 2 del Grado MECES". En realidad, están vendiendo humo, ya que:

- La Diplomatura de Enfermería siempre ha estado encuadrada en el nivel 2.
- Para trabajar, no existe ninguna diferencia entre ser Grado o Diplomado en Enfermería.
- Se puede acceder al Máster desde la Diplomatura, sin perjuicio de que, la propia Universidad, en el ámbito de su autonomía, pueda exigir formación adicional para ello, teniendo en cuenta "los planes de estudios de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas".
- Los Máster no sustituyen a las Especialidades de Enfermería, ni son necesarios para acce-

der a las mismas, solo son requisito para acceder al nivel de Doctor.

- Aunque la Diplomatura de Enfermería esté equiparada con el nivel de grado, en ningún caso esto supone que se encuentre incluido en el nivel A1 de la Clasificación Profesional, ya que esa situación no viene determinada por el Ministerio de Educación, sino por lo previsto en el propio EBEP y la negociación en el Ámbito de las Administraciones Públicas.

Es numerosa la normativa del Ministerio de Educación que acredita lo que CCOO está afirmando. Desde el RD 861/2010 que modifica el RD 1393/2007

de ordenación de las enseñanzas universitarias, al RD 1027/2011 que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), finalizando con el RD 96/2014 que modifica los anteriores.

En ellas se determina que, desde que se inician los estudios de Grado, **en todo momento se ha establecido la equivalencia laboral de la diplomatura con el Grado**. Es en el nivel académico donde puede surgir el problema, cuando un Diplomado quiera acceder a un Máster y se encuentre con que la Universidad que lo imparte, le exige formación adicional para poder hacerlo. Pero, en todo caso, es importan-

te recordar que los Máster en Ciencias de la Salud, sólo son necesarios como currículo o para acceder al grado de Doctor (es decir, cuando se sigue la línea de la docencia y la investigación), ya que las Especialidades de Enfermería (al igual que las de Medicina) tienen una regulación diferente, tal y como se establece en el RD 1393/2007.

La Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO (FSS-CCOO) considera necesarias estas aclaraciones, teniendo en cuenta la campaña de confusión y manipulación informativa que algunas organizaciones realizan en torno a este tema. ■

CCOO defiende la prescripción enfermera sin la exigencia de formación adicional

CCOO ha presentado alegaciones al Proyecto de Real Decreto por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de enfermeras y enfermeros, y por el que se establecen los requisitos para que estos profesionales puedan realizar la prescripción enfermera, en desarrollo del artículo 77.1 y Disposición Adicional Decimosegunda de la Ley de Garantías y Uso Racional de Medicamentos.

La Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO (FSS-CCOO) siempre se ha posicionado a favor de la prescripción enfermera, porque supone una mejora en la prestación de servicios y en la rapidez de acceso al sistema sanitario; porque posibilita un uso más eficiente de los recursos humanos y, también, porque le pone fin a la inseguridad jurídica que en estos momentos tienen los profesionales.

Desde hace muchos años, las enfermeras y enfermeros han estado indicando productos sa-

nitarios, asesorando sobre su uso y evaluando efectos secundarios e interacciones. Y, como ocurre en la evolución de todas las organizaciones sociales, la práctica va por delante de la regulación, que suele sancionar aquello que socialmente está asumido.

A estas actuaciones, debemos sumar que los títulos (diplomado, grado y las diferentes especialidades) que hasta ahora han otorgado la capacitación para el desarrollo de la profesión de enfermera, recogen una for-

mación suficiente en farmacología, al margen de la necesaria formación continua y continuada que sobre esta materia se realicen en los diferentes servicios de salud autonómicos.

El llamado 'Pacto por la Sostenibilidad del SNS', acordado por el Ministerio de Sanidad con el Consejo General de Enfermería y SATSE, (Pacto impugnado por la FSS-CCOO), predetermina ya las principales medidas contempladas ahora en el borrador de RD que nos han presentado y que, entre otras cuestiones,

obliga a las enfermeras y enfermeros a realizar un curso de 180 horas de formación adicional para el ámbito de los cuidados generales y de 360 horas para el ámbito de los cuidados especializados.

Resulta chocante que el Consejo General de Enfermería y SATSE, que se declaran defensores de la profesión enfermera, muestren tan poca sensibilidad hacia la realidad de las competencias de los profesionales a los

que dicen representar, prestándose a suscribir acuerdos que en nada benefician a la profesión, sin tener en cuenta que la formación adquirida les capacita suficientemente para el desarrollo de su actividad, sin necesidad de ningún curso que les acredite.

También resulta reprochable la actitud del Ministerio, que, de forma tan oportunista como irresponsable, pacta con organizaciones que no representan al conjunto de la profesión. ■

Desde CCOO se exige

- Que no constituya un requisito previo y necesario para poder prescribir la acreditación mediante cursos de formación adicional. **La acreditación para la prescripción viene determinada por el proceso formativo, avalado por el Ministerio de Educación, a través de la titulación oficial.** Son los Servicios de Salud quienes deben asegurar la actualización de sus profesionales, a través de la formación continua y continuada.
- Que no se discrimine a las enfermeras y enfermeros con respecto a otros profesionales de similar formación (podólogos), a los que ni se les exigió, ni se les exige formación adicional alguna.
- Que se modifique la composición de la Comisión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, otorgando un mayor protagonismo a los profesionales encargados del uso de los mismos en la actividad asistencial.